



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021). -**

<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>RADICACION:</b>	2021-00334
<b>DEMANDANTE:</b>	LIDIA YANETH CHAVARO PACHECO JAVIER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS

Mediante auto calendarado el 09 de septiembre de 2021, se dio inicio al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo conformada por los señores LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO y JAIVER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS, conforme lo indica el Art. 523 del C.G.P.

Surtidas las publicaciones de rigor, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad, la que se llevó a cabo legalmente el 25 de noviembre de 2021; siendo debidamente aprobados los inventarios y avalúos en este proceso, decretándose la partición y designándose partidor para que realizara la partición dentro del presente asunto, habiéndose aceptado dicha designación por parte de la abogada HELENA ROSA POLANIA CERON.

La partidora HELENA ROSA POLANIA CERON por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial allegó el trabajo de partición y adjudicación en este asunto el día 03 de diciembre de 2021.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes<sup>1</sup>, respecto a la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL realizada entre LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO y JAIVER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS, con activos y pasivos relacionados en el inventario y avalúo aprobado en cero, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO. - ORDENAR** que a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes del art. 509 numeral 7 del C.G.P.

**TERCERO: Protocolícese** la partición y la presente providencia en la Notaría 1º de esta ciudad.

**CUARTO: Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso a efectos que pueda ser registrada la partición, en el caso de que se hubieren practicado.

**QUINTO: ORDENAR** la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

Notifíquese

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

---

<sup>1</sup> Trabajo de partición allegado el día 03 de diciembre de 2021.-